

Verbitile. Ve reguieren, expresando enel esta mēces
 y preaxogatiba q. lo mimo hagan con lo q.
 adelante Vicedieren enel Dicho oficio, no om
 bargante qualquier Ley o Pracmatica
 de esto mis Reinos, Señorios, y otra qualquier
 cosa q. haya o pueda haber en contraria
 que q. en quanto a esto toca, q. p. esto
 ver dispenso, quedando en su fuerza, y vigor
 para en lo demas adelante: Y esta mxd. 02
 hago, no embargante q. f. a los cinco
 y cinco años que conforme a las Leyes
 de esto dho. mis Reinos habiendo & tenido
 para Verbita el dho. oficio, os faltan tres me-
 ses, y medio & cada q. para en quanto
 q. toca por esta vez dispenso, yos Suplo
 Padra. menoredad. Y declaro que por el
 que toca al dho. Suplemento haber pasa-
 do el derecho a la media-Aniata, y tambien
 por la propiedad & exē oficio q. esta importa
 onze mil ducentos, y quince marabedij; el

